

Señores:

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
La Ciudad.

ASUNTO: CONTESTA DEMANDA - EXCEPCION DE MERITO
RADICADO: 2019-1302
PROCESO: Ejecutivo Singular
Demandante: MIRYAM BUSTOS RODRIGUEZ
Demandado: VICTOR HERNANDO SANTANA AHUMADA

VIVIANA MARCELA OSORIO FLÓREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 43.976.523 de Medellín, abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 241.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Judicial del demandado, **VICTOR HERNANDO SANTANA AHUMADA**, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C Nro. 11.523.253 de Pacho/Cundinamarca -, de manera, atenta acudo a su despacho, encontrándome dentro del término legal, para contestar la demanda del radicado y proponer excepciones de fondo.

A LOS HECHOS:

PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, la obligación que hoy se reclama por parte de la señora MIRYAM BUSTOS RODRIGUEZ se dio con ocasión a una sociedad comercial iniciada entre los señores VICTOR HERNANDO SANTANA AHUMADA y BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO (Panadería San Francisco) la cual posteriormente se disolvió quedando a favor del señor RODRIGUEZ la suma representada en las letra de cambio a favor de este.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO, como se probará, entre los señores VICTOR HERNANDO SANTANA AHUMADA y BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO se pactaron pagos mensuales por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES como pago de intereses (\$200.000), pagos que se realizaron desde la fecha de creación del título, esto es febrero de 2016 hasta el mes de septiembre de 2019, lugar de cumplimiento Ubaté Cundinamarca.

Con relación el endoso realizado sobre la letra de cambio no me costa si las firmas plasmada en el título valor objeto de esta acción es la de ellos.

AL TERCERO: NO ES CIERTO, lo manifestado por la señora MIRYAM BUSTOS RODRIGUEZ no corresponde a lo pactado entre los señores VICTOR HERNANDO SANTANA AHUMADA y BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO, de conformidad con lo expresado por mi mandante, el título fue creado con espacios en blanco, sin embargo las letras presentadas ante el Juzgado se encuentran diligenciadas en contra vía de las

Carrera 53 No. 144-15 apartamento 1506

Celular 3135548149

Correo vivianabogada.vo@gmail.com

ABOGADA

instrucciones impartidas por su creador, toda vez que la obligación nació con ocasión a una sociedad comercial liquidada entre las partes y no un préstamo a intereses, por lo que se acordó el no cobro intereses.

AL CUARTO: NO ES CIERTO, pues como ya se ha manifestado el título fue creado entre los señores VICTOR HERNANDO SANTANA AHUMADA y BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO con espacios en blanco y entre estos se estableció el no cobro de intereses moratorios al haber sido resultado de la liquidación de una sociedad comercial fracasada entre las partes, razón por la cual la letra de cambio presentada ante el Juzgado se encuentra diligenciada en contra vía de los términos convenidos entre suscriptor y tenedor.

AL QUINTO: NO ES CIERTO, lo manifestado por la señora MIRYAM BUSTOS RODRIGUEZ no corresponde a lo pactado entre los señores VICTOR HERNANDO SANTANA AHUMADA y BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO, de conformidad con lo expresado por mi mandante, el título fue creado con espacios en blanco, y el presentado ante el Juzgado se encuentra diligenciado en contra vía de las instrucciones impartidas por su creador, toda vez que como ya se manifestó anteriormente la obligación nació con ocasión a una sociedad comercial liquidada entre las partes y no un préstamo a intereses por lo que estos nunca se pactaron y por lo que se acordó el no cobro intereses moratorios.

AL SEXTO: NO ES CIERTO, pues como ya se ha manifestado el título fue creado entre los señores VICTOR HERNANDO SANTANA AHUMADA y BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO con espacios en blanco y entre estos se estableció el no cobro de intereses moratorios al haber sido resultado de la liquidación de una sociedad comercial fracasada entre las partes, razón por la cual la letra de cambio presentada ante el Juzgado se encuentra diligenciada en contra vía de los términos convenidos entre suscriptor y Tenedor.

AL SEPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO, el señor VICTOR HERNANDO SANTANA AHUMADA si realizó abonos a la obligación contenida en las letras de cambio, pago que realizó mensualmente por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), conforme lo pactado con el señor BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO, desde febrero de 2016 hasta septiembre de 2019.

Ahora bien, es cierto que la señora MIRYAM BUSTOS RODRIGUEZ ha requerido ser ejecutado en varias ocasiones para llegar a un acuerdo, sin embargo los cobros que pretende la ejecutante son, de acuerdo a lo manifestado por mi mandante, abusivos encontrándose totalmente contrarias a los términos convenidos con el señor BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO.

Carrera 53 No. 144-15 apartamento 1506
Celular 3135548149
Correo vivianabogada.vo@gmail.com

AL OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO; mi mandante no desconoce la obligación contenida en los títulos, sin embargo con relación a los intereses corrientes y moratorios debe ser integrado de conformidad con las instrucciones dadas en su creación.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Mi mandante manifiesta que se opone a la prosperidad de las pretensiones, por no corresponder a ninguna realidad fáctica ni jurídica; toda vez que la letra de cambio presentada ante el Juzgado se encuentra diligenciada en contra vía de los términos convenidos entre suscriptor y Tenedor.

Razón por la que solicito al despacho desestimar las pretensiones y condenar en costas procesales al ejecutante.

EXCEPCIONES DE MERITO.

INTEGRACIÓN ABUSIVA DEL TÍTULO VALOR

Los títulos valores fueron creados con espacios en blanco existiendo unas instrucciones entre el suscriptor y el tenedor, no obstante, las letras presentadas has sido integradas en forma abusiva, pues nunca se pactó los intereses corrientes entre las partes, así como tampoco se pactaron intereses moratorios, más aun cuando como ya se manifestó el negocio subyacente correspondió a una sociedad comercial liquidada con el señor BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO (Q.E.P.D) en la que pactaron unos pagos mensuales que se cumplieron hasta la fecha de la muerte de este.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

La excepción se plantea teniendo en cuenta que mi mandante manifiesta haber realizado abonos a la deuda pactada con el señor BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO, pagos realizados desde el mes de febrero de 2016 (fecha de la creación de la letra) hasta el mes de septiembre de 2019, por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200.000).

MALA FE:

La excepción se sustenta teniendo como base que como ya se manifestó con anterioridad, que el ejecutado realizó abonos mensuales por por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200.000) desde la creación de la letra (febrero de 2016) de acuerdo a lo pactado con el señor BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO, situación está que es de conocimiento de la señora MIRYAM BUSTOS RODRIGUEZ, en calidad de sobrina del señor RODRIGUEZ (Q.E.P.D) y heredera de sus negocios.

La mala fe se encuentra probada cuando la demandante pretende hacer caer en error al juzgado al presentar una letra de cambio diligenciada en contra vía de los términos convenidos entre suscriptor y Tenedor.

EXCEPCION GENERICA

El medio exceptivo, tiene como finalidad entregar las herramientas necesarias para que el Juzgador en el análisis que pueda realizar a los elementos de prueba aportados con la demanda, las pruebas practicadas en el trascurso del proceso, encuentra vicios de ilegalidad, fraude, nulidades insaneables y elementos que obliguen a reconocer una excepción que pueda dar por terminado el proceso, la tenga en cuenta, sin que en momento alguno, se pueda decir que no fue pedida.

PRUEBAS:

Sirven como elementos probatorios de las excepciones propuestas los siguientes:

a. Testimoniales:

Solicito al Señor Juez citar a las siguientes personas para que declaren sobre los hechos objeto del presente proceso:

- ❖ JUAN VARGAS SILVA , identificado con C.C. 3.115.505, con domicilio en Ubaté Cundinamarca, ubicado en Calle 9 No. 10-89, para que declare sobre las circunstancias de modo, de tiempo y lugar de la obligación y los pagos realizados por el ejecutado señor BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO.
- ❖ OLIMPIA AHUMADA CORREDOR , identificada con C.C. 20.790.207, con domicilio en Ubaté Cundinamarca, ubicado en Calle 5 No. 12A-06, para que declare sobre las circunstancias de modo, de tiempo y lugar de la obligación y los pagos realizados por el Ejecutado señor BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO
- ❖ MARIBEL RODRIGUEZ , identificada con C.C. 20.865.888, con domicilio en Ubaté Cundinamarca, ubicado en Calle 9 No. 10-89, para que declare sobre las circunstancias de modo, de tiempo y lugar de la obligación y los pagos realizados por el Ejecutado al señor BERNARDO RODRIGUEZ OBANDO.

Carrera 53 No. 144-15 apartamento 1506
Celular 3135548149
Correo vivianabogada.vo@gmail.com

ANEXOS:

- a. Poder para actuar.

PETICIONES

PRIMERA: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIÓNES propuestas en defensa de mi poderdante.

CUARTA: CONDENAR EN COSTAS Y AGENCIA EN DERECHO al demandante

NOTIFICACIONES

El señor VICTOR HERNANDO SANTANA AHUMADA en la calle 5 No. 11-08 Barrio San Francisco , Ubaté Cundinamarca, correo electrónico victsant40@gmail.com, teléfono celular 3116893543.

El suscrito apoderado, en la Secretaria del despacho y en la Carrera 53 No. 144- 15 Apto 1506 e en la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico vivianabogada.vo@gmail.com, teléfono celular 3135548149.

Cordialmente:



VIVIANA MARCELA OSORIO FLÓREZ

C.C Nro. 43.976.523 de Medellín

T.P 241 595 del C. S de la J.